

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-8492 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Expediente nº 39 01 09 00331218.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "C.C.R. Gestión y Servicios, S. L.", por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Gerardo Diego, 19 bajo, se procedió con fecha 1 de marzo de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 19 de mayo de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39319454, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 012958058	01 2009 / 01 2009	0111
39 09 013611594	02 2009 / 02 2009	0111
39 09 013836617	03 2009 / 03 2009	0111
39 09 014104981	04 2009 / 04 2009	0111

Importe deuda:

CVE-2010-8492

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

Principal: 982,35.
Recargo: 196,46.
Intereses: 44,54.
Costas devengadas: 20,92.
Costas e intereses presupuestados: 117,88.
Total: 1.362,15.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 1 de marzo de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: "C.C.R. Gestión y Servicios, S. L.".

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

Finca número: 01

— Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.- Número ciento treinta. Vivienda.

Tipo vía: Ur.

Nombre vía: Porticadas de Mompía.

Número vía: 1.

Bis-número vía: A.

Piso: 4.

Puerta: J.

Código Postal: 39108.

Código Municipal: 39073.

— Datos Registro:

Número Registro: 00002.

Número tomo: 2954.

Número libro: 231.

Número folio: 33.

Número finca: 18521.

— Descripción ampliada:

Urbana.- Número ciento treinta. Vivienda en la planta sexta o piso cuarto. Letra J, en el portal 1 A del edificio 1 en la primera fase o manzana 3, de la urbanización Porticadas de Mompía, en el Plan Parcial del Sector 36, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en Mompía. Mide noventa y cuatro metros y noventa y dos decímetros cuadrados, y siete metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados de terrazas. Linda: Norte, vuelo sobre terreno no edificado; Sur, vivienda letra D de su misma planta y portal, caja de ascensor y pasillo de entrada y caja de ascensor, y Oeste, vivienda letra D de su misma planta y portal y vuelo sobre terreno no edificado. Cuota: 0,50%.

Santander, 1 de marzo de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

2010/8492

CVE-2010-8492